

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 072-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 12 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 229-2026-MDP/GDTI-MNM-G, INFORME N° 69-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, INFORME N° 233-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 01-2026-MDP/SGSLP/AGOP/SP, CARTA N° 03-2026-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, y demás documentos contenidos en setenta y dos (72) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2572783; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2572783, el Residente de Obra, Ing. Wilber Nahui Amiquero, mediante CARTA N° 03-2026-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R de fecha 03 de febrero de 2026, presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), adjuntando el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del

Proyecto, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP/SGSLP/AGOP/SP de fecha 03 de febrero de 2026, el Supervisor, Ing. Alexander G. Obregón Paravicino, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, según el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 233-2026-MDP/GM/&GFSLP/AAN-G de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 69-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 11 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 229-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 11 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2572783, por el monto de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01-2026

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	RESUMEN PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026				
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISIÓN DE OBRA	GESTIÓN DE PROYECTO	SUB TOTAL
2.6.7.1.5.1	MANO DE OBRA	106,744.50				106,744.50
2.6.3.2.9.9.9	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	3,640.00				3,640.00
2.6.7.1.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES				368.00	368.00
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS				12,000.00	12,000.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	240,749.10	11,986.29			252,735.39
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	453,751.66	127,300.00			581,051.66
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES			5,263.00		5,263.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			38,197.45		38,197.45
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		804,885.26	139,286.29	43,460.45	12,368.00	1,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
GDEAT
INFORMÁTICA
RO
Archivo.